



**TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA**
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**AVISO DE REANUDACIÓN DE LABORES DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL
DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SEDE TIJUANA**

**SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ABOGADOS
POSTULANTES, DEFENSORES PÚBLICOS Y PÚBLICO EN GENERAL:**

Ponderando lo contenido en la circular 23/2024 en concordancia con la diversa 22/2024 ambas emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal de fecha veintitrés y dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, en el contexto de la suspensión de labores convocada por los trabajadores en los órganos jurisdiccionales, relativo a garantizar las prestaciones y derechos laborales y las personas juzgadoras en el contexto de la promulgación de la Reforma Judicial, en concordancia con el comunicado de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (JUFED), de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se dio a conocer la determinación de reanudar labores en todos los órganos jurisdiccionales, a partir del veintiocho de octubre de la presente anualidad.

En concordancia con el comunicado que hizo la Coordinación de la Base Trabajadora del Decimoquinto Circuito del Poder Judicial de la Federación con residencia en Tijuana, Baja California de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, presentado y recibido en dicha data ante este órgano jurisdiccional, mediante el cual se hizo saber que la base trabajadora **se incorporara a reanudar labores a partir del de hoy** en la forma y términos que se indican, se determina derivado de lo anterior y de la asistencia registrada de todo el personal adscrito a este órgano jurisdiccional, **reanudar actividades en el Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California con sede en Tijuana** a partir del día de hoy veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, por lo tanto los plazos y términos empezaran a correr al día siguiente de la presente determinación según lo previsto en la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, de lo anterior, **los plazos y términos en los juicios tramitados ante este órgano jurisdiccional, serán computados a partir de las cero horas del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro**, asimismo y por lo que corresponde al horario de guardia de este Tribunal habrá de sujetarse de nueva cuenta a lo ordenado en la Circular 09/2024 de fecha once de julio de dos mil veinticuatro emitida por la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Finalmente, comuníquese lo antes indicado a la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, Secretaría Ejecutiva del Pleno, a la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales respectivos así como a los justiciables fijándose la presente determinación en los estrados de este Tribunal, en la parte exterior del edificio donde tiene su domicilio así como en la oficina de correspondencia común que corresponde a los Tribunales Laborales Federales de esta ciudad, lo anterior se determina por la suscrita en ejercicio de la facultades conferidas en términos de ley, para los efectos correspondientes.

Tijuana Baja California 28 de octubre de 2024
(firmado electrónicamente)¹

MIRIAM LIZBETH FELIX DIARTE
**JUEZA DE DISTRITO ADSCRITA AL TERCER TRIBUNAL LABORAL
FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE TIJUANA**

¹ El presente documento se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 Octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, que entró en vigor el 07 de noviembre de 2022, el cual dispone que podrá darse trámite con plena validez, a los instrumentos, oficios, y demás documentos mediante el uso de dicha firma electrónica.